

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

# RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 2018

2 9 JUN 2018

"Por la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café"

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208 de la Constitución Política, la Ley 1337 de 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que de acuerdo con el Decreto 2078 de 1940 el Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida por recursos públicos cuyo objetivo prioritario es contribuir a estabilizar el ingreso cafetero mediante la reducción de los efectos de la volatilidad del precio internacional, debiendo cumplir el Fondo con los objetivos previstos en las normas legales vigentes, en orden a impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva.

Que el 7 de julio de 2016 se suscribió entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia el Contrato para la Administración del Fondo Nacional del Café, el cual tiene por objeto regular la administración de dicho fondo por parte de la Federación.

Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, este tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su publicación, por lo cual se extiende hasta el 7 de julio de 2026.

Que de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café el Comité Nacional de Cafeteros es el órgano de dirección para el manejo del Fondo Nacional del Café, integrado por representantes del Gobierno Nacional y representantes del gremio cafetero.

Que la Ley 1337 de 2009, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la investigación y promoción de nuevas tecnologías que incentiven la producción, exportación y consumo nacional del café colombiano de alta calidad.

Que mediante la Ley No.1873 del 20 de diciembre de 2017 y el Decreto 2236

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café".

de 2017, se decreta y liquida respectivamente el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, apropió recursos para atender los Gastos de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la sección 1701-A: Funcionamiento, Cuenta 4: Transferencias de Capital; Subcuenta 2: Otras Transferencias, Objeto de Gasto 1: Destinatarios de las otras transferencias de capital, Ordinal 13: Transferencias al Sector Agrícola y Sector Industrial para apoyo a la Producción Artículo 1 Ley 16/90 y artículo 1 Ley 101/93, Ley 795/03; Recurso 10: Recursos Corrientes por valor de \$7.812.890.095 Mcte.

Que el Comité Nacional de Cafeteros mediante la Resolución No. 01 del 4 de abril de 2018, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, determinó las actividades elegibles de gasto en la transferencia del Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal año 2018, como todas aquellas necesarias para cumplir con el programa de Control a las Exportaciones, tal como consta en la certificación expedida el día 4 de abril de 2018, por la doctora María Aparicio Cammaert, en su condición de Secretaria General de la Federación Nacional de Cafeteros.

Que la Justificación Técnica expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del 20 de junio del año 2018 señala, entre otros aspectos:

-Del total de la producción se ha destinado entre el 90% y el 92% para las exportaciones de café gracias a la excelente calidad que se ha mantenido por las buenas prácticas que desarrollan los productores de café en sus fincas, la asistencia técnica, la investigación y las buenas prácticas en pos cosecha.

-Es así como en los últimos tres años se han exportado más de 700 mil toneladas de café verde, siendo Estados Unidos el destino del 40% del café exportado por nuestro país.

-En 2017 las exportaciones a Estados Unidos crecieron en un 4,16% respecto al año 2016, mientras que para el caso de Japón se presentó una reducción del 2,10% en el mismo periodo de tiempo. El comportamiento en los últimos 8 años de las exportaciones de café a Japón presenta un crecimiento importante pasando de 57.893 toneladas en el 2011 a 79.049 toneladas en el 2015 (28.7% de crecimiento) y de allí al 2017 presenta una reducción hasta llegar a 72.959 toneladas (8,34%); esta reducción se explica en los casos que se presentaron durante el 2017 con respecto a la aparición de trazas del producto Chlorpyrifos el cual superó los límites permitidos por Japón en muestras de café al ingreso a este país; Se observa también que el resto de mercados del Mundo presentaron una reducción en las exportaciones desde nuestro país.

-Uno de los impactos negativos de no poder realizar el total de los controles a las exportaciones Colombianas es la pérdida de credibilidad ante el mercado Mundial, lo que a su vez repercute de forma directa en el valor de la prima que paga el mercado mundial por ser café colombiano, esto significa un menor valor en la carga café que se le paga al productor, que a su vez repercute en los ingresos del caficultor.

-El programa de Control a las Exportaciones se ejecuta previo a la exportación del café verde y está enfocado en garantizar que el café que

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café".

se exporta cumpla con unos estándares mínimos de calidad. Al mantener estos niveles de calidad en las exportaciones, se le garantiza al comprador que recibirá un producto con las cualidades definidas de calidad del café colombiano. Esto resulta en mayores niveles de demanda y de primas por calidad que el mercado mundial le reconoce al Café de Colombia.

-Los recursos provenientes de la prima del café colombiano representan hasta un 7% de incremento en el valor total de las divisas que ingresan al país por las exportaciones de café. Por otro lado si no se pudiera contar con este sobre precio de la prima del café colombiano el productor dejaría de percibir hasta \$82.000 pesos por carga de café pergamino seco.

Que conforme a lo anterior, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, considera necesario garantizar los recursos necesarios para el Control de las Exportaciones invlucrando recursos del Fondo Nacional del Café y del Gobierno Nacional.

Que en el rubro presupuestal A-4-2-1-13 Recurso 10, "Transferencias al sector agrícola y sector industrial para apoyo a la producción - Articulo 1 Ley 16/90 y articulo 1 ley 101/93; Ley 795/03", existen recursos por la suma de Siete Mil Ochocientos Doce Millones Ochocientos Noventa Mil Noventa y Cinco Pesos (\$7.812.890.095), Moneda corriente, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58018, expedido el 28 de mayo de 2018 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE:

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.812.890.095) Moneda Legal Colombiana, del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, para el control de las exportaciones.

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos de que trata el presente artículo se transferirá a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, cuyo NIT 860007538-2, en su calidad de entidad administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta de Ahorros No. 479400023178 – FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ - TRANSFERENCIA DIRECTA MADR, del BANCO DAVIVIENDA, designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para los efectos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café".

**Artículo 2. Seguimiento.** La Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectuará el control y seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que fueren necesarios.

La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales hará el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades elegibles de gastos definidas por el Comité Nacional de Cafeteros, para lo cual la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia presentará trimestralmente informes de ejecución.

Parágrafo. En lo no regulado en materia de seguimiento en la presente resolución, se seguirá lo señalado en la Resolución No. 355 de 2015, por la cual se establecen los mecanismos de información y seguimiento a las transferencias de recursos que efectúe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 3. Control y vigilancia de los recursos transferidos. Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 9 JUN 2018

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Cadenas Agricolas y Forestales
Revisó: Viceministro de Asuntos Agropecuarios